

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 08 de abril de los corrientes feneció en silencio el traslado ordenado en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real – Prendario No. 2017 00136

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JOHN PLABLO PISCAL SUÁREZ

Fecha Auto: 5 de mayo de 2022.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que en el término del artículo 40 del Código General del Proceso, conferido en auto anterior, nadie incoó nulidad de la diligencia practicada por la autoridad comisionada. Ahora bien, dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo del rodante cautelado, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación al numeral 5 del artículo ya mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 06 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca81d20a2c679da32ca46f9b4a5e19168e0d09fceed14ae04297668d2140b2**

Documento generado en 04/05/2022 06:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>